

Unión Internacional de Telecomunicaciones

# UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS  
TELECOMUNICACIONES

Johannesburgo, 21-30 de octubre de 2008

---

## **Resolución 67 – Establecimiento de un Comité para la Normalización del Vocabulario**

## PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

© UIT 2009

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## RESOLUCIÓN 67

### Establecimiento de un Comité para la Normalización del Vocabulario

(Johannesburgo, 2008)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Johannesburgo, 2008),

*reconociendo*

- a) la adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Resolución 154 (Antalya, 2006) relativa a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, en la que se dan instrucciones al Consejo y a la Secretaría General acerca de la manera de lograr la igualdad de trato de los seis idiomas;
- b) las decisiones adoptadas por el Consejo de la UIT con el fin de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), por las que se pide a los Sectores que presenten los textos definitivos sólo en inglés (esto se aplica también a los términos y definiciones),

*considerando*

- a) la importancia que reviste para las actividades de la UIT, y en particular las del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), que se prosiga la coordinación con otros organismos interesados en lo que respecta a términos y definiciones, símbolos gráficos para la documentación, letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, unidades de medida, etc., con el objetivo de normalizar estos elementos;
- b) la dificultad que supone llegar a acuerdos sobre los términos de las definiciones cuando se ven implicadas varias Comisiones de Estudio de Normalización, así como la actualización de la base de datos SANCHO, para términos y definiciones que dejaron de actualizarse a finales del año 2005;
- c) que se mantiene la necesidad de publicar de manera continua términos y definiciones apropiados para las actividades del UIT-T;
- d) que puede evitarse la realización de tareas innecesarias o la duplicación de las mismas a través de una coordinación y un mecanismo de adopción eficaces de todas las labores sobre el vocabulario y otros temas afines que llevan a cabo las Comisiones de Estudio de Normalización y otros Grupos competentes del UIT-T;
- e) que el objetivo a largo plazo de las tareas terminológicas debe ser la preparación de un vocabulario de las telecomunicaciones exhaustivo en los idiomas oficiales de la UIT;
- f) que resulta esencial que el trabajo terminológico que se realiza en la UIT se difunda ampliamente, tanto en lo que respecta a los términos como a las definiciones;
- g) que, por regla general, los textos relativos al vocabulario y los glosarios no se ponen directamente a disposición de los usuarios interesados en una determinada publicación del UIT-T;
- h) que los anexos a la Constitución y el Convenio de la UIT contienen definiciones;
- i) la importancia de evitar equívocos en el uso de términos y definiciones comunes en el seno de la UIT, y especialmente en las relaciones con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), respectivamente;

j) el excelente trabajo efectuado por el antiguo Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT) en materia de términos y definiciones,

*resuelve*

1 que la normalización del trabajo sobre el vocabulario en el UIT-T se base en las propuestas que formulen sobre el particular las Comisiones de Estudio en idioma inglés, y en el examen, resolución y adopción de la traducción de los términos y definiciones en los otros cinco idiomas oficiales que proponga la Secretaría General, y que dicho trabajo sea encomendado al Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV), integrado por expertos de los diferentes idiomas oficiales y miembros designados por las administraciones interesadas y otros participantes en el trabajo del UIT-T, así como por los Relatores para el vocabulario de las Comisiones de Estudio del UIT-T, el representante de la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones) y el editor de inglés de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB);

2 que el mandato del Comité sea el que se describe en el anexo 1 a la presente Resolución;

3 que el CNV examine y, en su caso, revise la actual base de datos de términos y definiciones de la UIT y, en particular, los términos y definiciones utilizados por SANCHO, así como todas las actualizaciones pertinentes realizadas por las Comisiones de Estudio del UIT-T y adoptadas desde principios de 2006;

4 que el Presidente y los seis Vicepresidentes, uno en representación de cada idioma oficial, sean designados por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

5 que, al proponer términos y definiciones, las Comisiones de Estudio del UIT-T utilicen las directrices especificadas en el anexo 2 a la presente Resolución e inviten a la Secretaría General de la UIT a examinar dichas directrices y a formular los comentarios que considere oportunos al CNV para que éste los examine y, una vez se hayan aprobado, se remitirán a las Comisiones de Estudio para su implementación;

6 que, en el marco de sus mandatos, las Comisiones de Estudio del UIT-T prosigan su labor en relación con los términos técnicos y de explotación y sus definiciones, únicamente en inglés;

7 que cada Comisión de Estudio del UIT-T designe un Relator permanente para el vocabulario, con el fin de que coordine los esfuerzos en lo que concierne a los términos y definiciones, y de que actúe como coordinador de la Comisión de Estudio en este ámbito;

8 que las funciones de los Relatores para el vocabulario son las que figuran en el anexo 3 a la presente Resolución;

9 que, cuando varias Comisiones de Estudio del UIT-T estén definiendo los mismos términos y/o conceptos, se esfuercen por escoger un solo término y una sola definición que resulten aceptables para las demás Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas;

10 que, al seleccionar términos y preparar definiciones, las Comisiones de Estudio del UIT-T tengan en cuenta el uso establecido de los términos y definiciones existentes en la UIT, especialmente aquellos que aparecen en SANCHO, así como los que pueden encontrarse en el Vocabulario Electrotécnico Internacional;

11 que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) recopile los nuevos términos y definiciones propuestos por la Comisión de Estudio del UIT-T, y los comunique al CNV, que actuará como intermediario con la CEI;

12 que el CNV, en estrecha colaboración con la Secretaría General de la UIT (Departamento de Conferencias y Publicaciones), se comunique con cada Relator para el vocabulario y, de ser necesario, promueva reuniones de expertos cuando se descubran incoherencias entre los términos y definiciones del UIT-T y los de la CEI; estos esfuerzos de mediación deberían tratar de lograr un acuerdo en la medida en que el mismo sea viable, tomándose la debida nota de las incoherencias no resueltas;

13 que los Relatores para el vocabulario tomen en consideración toda lista de términos y definiciones en preparación de los Sectores de la UIT y los borradores de los capítulos del Vocabulario Electrotécnico Internacional de que se disponga para tratar de lograr, siempre que sea posible la coherencia de los términos y definiciones del Sector;

14 que el CNV cumpla su función recurriendo a medios electrónicos, con una posible reunión presencial cada año a la que, aparte del Presidente y los Vicepresidentes del Comité, se invitará a los representantes del Departamento de Conferencias y Publicaciones, al editor de inglés de la TSB y a los Relatores para el vocabulario,

*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

1 que nombre un editor de inglés para que actúe como Secretario del Comité;

2 que facilite el trabajo del CNV proporcionando a su Presidente el apoyo necesario para organizar las reuniones por medios electrónicos del Comité, así como la reunión presencial anual;

3 que colabore con la Secretaría General para que los resultados del CNV se incorporen a la base de datos de términos y definiciones de toda la UIT.

## **Anexo 1**

### **Mandato del Comité para la Normalización del Vocabulario**

1 Adoptar términos y definiciones para cumplir con la labor del UIT-T en relación con el vocabulario en los seis idiomas oficiales, en estrecha colaboración con el Secretario General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), el editor de inglés de la TSB y los correspondientes Relatores para el vocabulario de las Comisiones de Estudio (véase el anexo 3), incluidos los símbolos gráficos para la documentación, las letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, unidades de medida, etc., en el Sector de Radiocomunicaciones, y tratar de lograr la armonización entre todas las Comisiones de Estudio del UIT-T interesadas.

2 Coordinarse con el Departamento de Conferencias y Publicaciones y con otras organizaciones que se encargan de cuestiones de vocabulario en el ámbito de las telecomunicaciones, por ejemplo la ISO y la CEI, así como con el Comité Técnico Mixto de CEI/ISO para la Información y Tecnología (JTC 1), con el fin de evitar duplicaciones de términos y definiciones.

3 Proporcionar a las Comisiones de Estudio los símbolos gráficos unificados pertinentes para la documentación, las letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, unidades de medida, etc., que se han de emplear en los documentos de las Comisiones de Estudio, así como cualquier actualización de las directrices indicadas en el Anexo 2.

## Anexo 2

### Directrices para la preparación de términos y definiciones

#### 1 Términos

##### 1.1 ¿Qué se entiende por término?

Término es una palabra o grupo de palabras utilizados para expresar un concepto definido.

##### 1.2 Concisión de los términos

Los términos deberán seleccionarse de forma que sean lo más concisos posible sin que afecte a la comprensión del texto que contiene el término.

Cuando un término se utilice en más de un campo dentro de un vocabulario general, el campo de aplicación podrá añadirse entre paréntesis, si ello se justifica.

##### 1.3 Términos ambiguos

La existencia de términos que tienen más de un significado resulta a veces inevitable. Cuando un término tiene varios significados, puede prestarse a confusión en los siguientes casos:

- los significados son muy similares;
- los términos aparecen en el mismo texto con significados diferentes.

En estos casos, habría que encontrar términos diferentes para expresar los distintos significados de tales términos ambiguos, a menos que su utilización esté limitada al texto de una o varias Recomendaciones o de un Suplemento y no sea necesario a efectos reglamentarios ni sea para uso generalizado en el conjunto de la UIT.

##### 1.4 Términos compuestos

Un término compuesto debe reflejar la combinación de conceptos incluida en la definición. Sin embargo, no es preciso incluir cada componente de la combinación de conceptos indicada en la definición.

Ha de evitarse la proliferación innecesaria de términos y definiciones en los casos en que baste utilizar un término calificante ya definido en asociación con un término más sencillo.

#### 2 Definiciones

##### 2.1 ¿Qué se entiende por definición?

Definir es expresar un concepto de manera clara, con exactitud y precisión.

##### 2.2 Uso de términos en las definiciones

Pueden adoptarse los siguientes principios generales para los términos utilizados en una definición:

- todos los términos que figuren en una definición deben ser suficientemente conocidos, o bien estar definidos en otra parte del texto;

- el término o términos que representan un concepto que ha de definirse no deberán aparecer en la definición;
- el significado de un término no debe expresarse utilizando otro término que, a su vez, se defina por medio del primer término.

### **2.3 Precisión de las definiciones**

El grado de precisión de las definiciones vendrá determinado por el uso que haya de hacerse de la misma. La búsqueda de mayor precisión puede alargar el texto innecesariamente. Esto podría implicar la utilización de términos más específicos y, por tanto, menos conocidos, con lo que resultaría más difícil entender la definición.

### **2.4 Formulación de definiciones**

La redacción de la definición debe indicar claramente si el término es un nombre sustantivo, un verbo o un adjetivo.

### **2.5 Definiciones que corresponden a más de un término**

Cuando varios términos se aplican a un mismo concepto, podrán indicarse también los términos alternativos (separados por un punto y coma), siempre que ello no dé lugar a confusiones.

### **2.6 Ilustraciones**

Con frecuencia es posible recurrir a ilustraciones para aclarar o explicar una definición. El tipo de ilustración que se utilice dependerá de cada caso concreto; es posible encontrar ejemplos de tales ilustraciones en el Libro Azul, Volumen 1, Fascículo 1.3 adoptado por la IX Asamblea Plenaria de 1988. Asimismo, este Volumen contiene un gran número de términos y definiciones adoptados por esta Asamblea.

## **3 Referencias adicionales**

Para obtener directrices más detalladas y específicas acerca de la redacción de términos y definiciones, puede remitirse a la Norma Internacional ISO 704: "Principios y métodos de la terminología" (1987) y a las correspondientes actualizaciones de estos principios, así como otros principios adoptados por otras organizaciones reconocidas por la UIT para estos fines.

## **Anexo 3**

### **Funciones de los Relatores para le vocabulario**

- 1** Los Relatores deberán estudiar el vocabulario y los temas conexos que les sean remitidos por:
  - los Grupos de Trabajo de su Comisión de Estudio del UIT-T;
  - su Comisión de Estudio del UIT-T;
  - el Relator para el vocabulario de otra Comisión de Estudio del UIT-T;
  - el CNV.

**2** Los Relatores se encargarán de la coordinación del vocabulario y de los temas conexos en el seno de sus Comisiones de Estudio del UIT-T, así como con otros Grupos de Normalización, con objeto de lograr el acuerdo de las Comisiones de Estudio interesadas respecto de los términos y definiciones propuestos.

**3** Los Relatores se encargarán de la coordinación entre su Comisión de Estudio del UIT-T y el CNV, y se les alentará a participar en las reuniones presenciales del CNV que puedan celebrarse.